OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO

4391

ORDEN de 4 de septiembre de 2017, del Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones del País Vasco la modificación de los artículos 1.3 (domicilio) y 16.1 (Cargos en el patronato) de los estatutos de la fundación «Iratzar Fundazioa».

Visto y examinado el expediente de solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– El 04 de julio de 2017 tuvo entrada en el Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la modificación de los artículos 1.3 (domicilio) y 16.1 (Cargos en el patronato) de los estatutos de la «Iratzar Fundazioa», acordada por el Patronato de la Fundación el 17 de febrero y el 26 de abril de 2017 respectivamente. Al escrito de solicitud se adjuntó la documentación obrante en el expediente.

Segundo.– Los artículos modificados se refieren al traslado del domicilio social de la fundación (dentro del término municipal de Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa), desde el, hasta ahora, sito en el Parque Tecnológico Zuatzu, Edificio Ulía piso 1.º departamento 6 al, a partir de ahora, ubicado en el Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Easo n.º 4, bajo) ; así como a la designación del Presidente del Patronato de la Fundación por acuerdo en el seno del Patronato, debiendo tener la condición de miembro del mismo.

En consecuencia, mediante la modificación de estatutos realizada se modifica el domicilio fundacional así como el procedimiento para la designación del Presidente de la Fundación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.– Corresponde al Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno dictar, mediante Orden, la resolución del presente expediente de modificación estatutaria, en virtud de lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, artículo 4.1.a) del Decreto 100/2007, de 19 de junio, que aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, artículo 6.1.m) del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos y artículo 3.1 del Decreto 71/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

Segundo.– Al presente expediente se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose especialmente los requisitos previstos en los artículos 37 y 51.2 de la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco, 33.1 del Decreto 100/2007, de 19 de junio, que aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco y 44 del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de

19 de junio, ajustándose la modificación estatutaria practicada a las previsiones legales y reglamentarias que devienen de aplicación.

Vistos los preceptos citados y demás normas de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.– Inscribir en el Registro de Fundaciones del País Vasco la modificación de los artículos 1.3 y 16.1 de los estatutos de la «Iratzar Fundazioa», de Donostia / San Sebastián (Gipuzkoa), acordada por el Consejo Nacional del partido político Sortu y del Patronato de la Fundación el 17 de febrero y el 26 de abril de 2017, respectivamente, con la fecha de la presente Orden, en los términos previstos en la escritura pública otorgada el 26 de abril de 2017, ante el Notario doña Guadalupe María Inmaculada Adánes García (n.º de protocolo: 621/2017).

Segundo.– Acordar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y remitir la misma a los interesados.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de septiembre de 2017.

El Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno,
JOSU IÑAKI ERKOREKA GERVASIO.